



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 043-2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 004-2017-OCA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017, procedente de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 022-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de enero del 2017; Proveído N° 098, de fecha 19 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes";

Que, mediante el artículo 127° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén señala que: "La Comisión Permanente de Admisión, a propuesta de las Carreras y en coordinación con la Vicepresidencia Académica, determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

- Los titulados o graduados en centros de educación superior universitario
- Estudiantes de la Universidad que solicitan traslado interno.
- Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Traslado interno, traslado externo nacional o internacional.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.
- Los deportistas calificados (preseleccionados), acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Las personas con discapacidad tienen derecho a cubrir el cinco por ciento (5 %) de las vacantes ordinarias ofrecidas en los exámenes de admisión.
- Los estudiantes, en estricto orden de méritos, adjudicados a través del Centro Preuniversitario de la Universidad, hasta el máximo del veinte por ciento (20 %) de las vacantes de cada Carrera profesional, en la modalidad de ordinarios de cada concurso de admisión y para cada ciclo desarrollado.
- Comunidades Nativas o Campesinas con un 5% de las vacantes asignadas en la modalidad extraordinaria y víctimas del terrorismo con un 2.5%.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 043-2017-CO-UNJ **Jaén, 24 de Enero del 2017**

Del mismo modo, el artículo 9° del mismo estatuto dice que: "Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



Que, mediante Resolución N° 041-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017, se aprueba el Reglamento General del Proceso de Admisión 2017-I, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 004-2017-OCA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; remite el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario UNJ 2017-I, para su evaluación y posterior aprobación mediante el acto resolutivo.



Que, el Vicepresidente Académico de la UNJ, con fecha 18 de enero del 2017 mediante Oficio N° 22-2017, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para solicitarle mediante acto resolutivo la aprobación del cuadro de vacantes del proceso de admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2017-I, en el cual se está considerando las modalidades exámenes extraordinario y ordinario;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;



Que mediante el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó **APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario UNJ-2017-I;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario UNJ-2017-I, de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:



NIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del buen servicio al Ciudadano"



Resolución N° 043 - 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de enero del 2017

CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO y ORDINARIO UNJ 2017-I

N°	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE INGRESO											
		QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	TITULADO O GRADUADO	PRIMEROS PUESTOS	COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS	TRASLADO INTERNO	TRASLADOS EXTERNOS	DEPORTISTAS DESTACADOS	PERSONA CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	CEPRE UNJ	ORDINARIO	INGRESANTES (100%)
		Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	TOTAL
1	INGENIERÍA CIVIL	3	1	2	1	1	1	2	2	1	8	18	40
2	INGENIERÍA MECÁNICA Y	3	1	2	1	1	1	2	2	1	8	18	40
3	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS	3	1	2	1	1	1	2	2	1	8	18	40
4	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	3	1	2	1	1	1	2	2	1	8	18	40
5	TECNOLOGÍA MÉDICA	3	1	2	1	1	1	2	2	1	8	18	40
TOTAL		15	5	10	5	5	5	10	10	5	40	90	200



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente